

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2010-00671-00**, informando que el apoderado de la parte ejecutante presenta recurso de reposición contra el numeral 1 del proveído quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

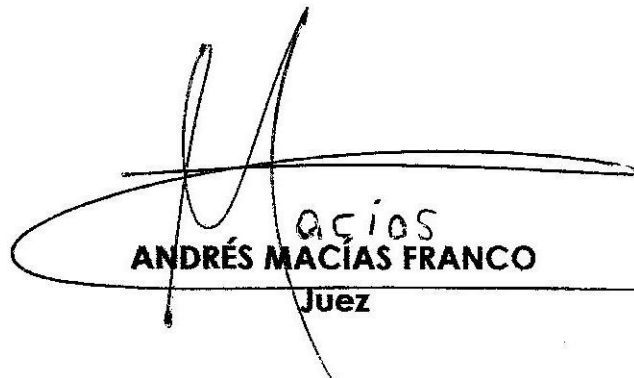
Visto el informe secretarial que antecede, y luego del estudio de recurso presentado por el apoderado de la parte demandante contra el numeral 1 que imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por parte de la secretaría de este estrado judicial, el despacho dispone:

1. **NO REPONER** el numeral 1 del auto de fecha quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se impartió aprobación a la liquidación de costas efectuada por parte de la secretaría de este estrado judicial de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), obedeciendo a que la misma se ajusta a los ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia y casación.

Adviértase que las agencias en derecho fueron fijadas de conformidad con la Ley 1395 de 2010, norma vigente para el momento de su imposición (sentencia), aunado a que para su tasación se tiene en cuenta el devenir lo actuado en la respectiva instancia y que no se observan razones para imponerlas partiendo del porcentaje superior.

2. En lo que respecta a la entrega de las costas procesales al apoderado y el valor restante del depósito judicial a la señora **SOFIA ÁNGEL DE OROZCO**, se advierte que la demandada únicamente consignó un depósito judicial, por lo tanto no es procedente lo requerido.
3. Por secretaría dese cumplimiento a los numerales 4 y 5 del citado proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez